

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00781  
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y ss del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. INCLUIR en los hechos de la demanda lo pertinente, sobre los demandados determinados y su relación con el causante.
2. Como quiera que en el hecho 4º de la demanda se menciona a MANUELA PERDOMO GÓMEZ como hija del causante y la demandante, deberá modificarse la demanda para incluirla como demandada, así como allegar sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificación.
3. Consecuentemente con el numeral anterior, se deberá allegar nuevo poder que incluya a la hija del causante como demandada.
4. ALLEGAR el último avalúo de los inmuebles sobre los cuales se deprecia la inscripción de la demanda, a fin de fijar la caución prevista en el art. 590 del C.G.P.
5. APORTAR los registros civiles de nacimiento de TODOS los demandados, de conformidad con el art. 85 del C.G.P.
6. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy <u>14-12-2021</u>, a la hora de las <u>8:00 am.</u></p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--